

CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Corresponde Expediente 115/02/2026

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 03/2026

ANEXO I**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente llamado a Procedimiento Abreviado N° 03/2026 tiene por objeto la contratación del SAE, ejecutado por medio del Consejo Escolar de San Cayetano en representación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

La contratación se regirá por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículo 18 apartado 1 inciso b) , el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

2. RETIRO DE PLIEGO. CONSULTAS PREVIAS.

El pliego se podrá obtener de forma gratuita en la sede del Consejo Escolar San Cayetano, sito en calle 9 de Julio N° 525 de la localidad de San Cayetano, o bien podrá ser solicitado al mail ce115@abc.gob.ar .-

Se podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades; que deberán ser remitidas al correo electrónico oficial del Consejo Escolar de San Cayetano, ce115@abc.gob.ar, suscriptas por el representante legal a través del correo dispuesto acorde lo establecido por reglamentación hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

El Consejo Escolar, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación de la contratación.

3. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con

capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores en el rubro de la presente contratación al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y los Automotores. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

4. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos

CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Corresponde Expediente 115/02/2026

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 03/2026

creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- 6) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 8) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 9) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.
- 10) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad administrativa podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento

del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

5. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el artículo 17 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado o cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

Organismo contratante, domicilio y apertura:

Consejo Escolar de San Cayetano

Domicilio en calle 9 de Julio N° 525

Expediente N° 115/02/2026

Procedimiento Abreviado N° 03/2026

Apertura de las propuestas: el día Viernes 24 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español y en pesos argentinos.

6. APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La apertura de propuestas se efectuará en la Sede del Consejo Escolar del Partido de San Cayetano, sito en la calle 9 de Julio N° 525 del mismo partido, Provincia de Buenos Aires, el día Viernes 24 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley 13981 y del Reglamento 59/2019.

A partir de la hora fijada para la apertura de las propuestas, no se aceptarán bajo ningún concepto otras ofertas, aun cuando el acto no se hubiere iniciado.

7. DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

Propuesta de la oferta, **firmada y sellada en todas sus fojas** a la que deberá acompañarse de:

CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Corresponde Expediente 115/02/2026

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 03/2026

- a. Certificado de no registrar anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074.
- b. Credencial de Proveedor de la Provincia de Buenos Aires vigente con el alta del rubro correspondiente.
- c. Constancia de exenciones y desgravaciones en Impuestos Nacionales y / o Provinciales, si existieran.
- d. Formulario A-404 aprobado por la Resolución Normativa 50/2011 (artículo 37, Ley N° 11904) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- a. Antecedentes del oferente que acrediten experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.

Si no cuentan con sede en el Partido de San Cayetano deberán de traer la habilitación para transporte de alimentos junto con la nómina de vehículos autorizados.

8. ACTO DE APERTURA.

Fecha y hora de apertura de ofertas: el día Viernes 24 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Lugar: Consejo Escolar de San Cayetano, sito en calle 9 de Julio N° 525.

El acto de apertura de ofertas se efectuará en el lugar, día y hora fijados, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que deseen presenciarlo.

Se labra acta que debe contener:

- a) Fecha, hora e identificación de la contratación y de los presentes.
- b) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- c) Observaciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta se firma por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo y se incorpora al expediente.

Los originales de las ofertas foliados y rubricados por el funcionario que presida el acto, también se agregan al expediente.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de apertura.

9. MUESTRAS.

Para el día de la apertura no deberá presentar muestra. Asimismo si el Consejo Escolar de San Cayetano considera necesaria la muestras de algunos productos, tendrá toda la potestad de solicitarlo.

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deben mantener sus ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir del primer día hábil del mes de Marzo del año 2026.

11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Para la presente contratación no se requiere garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con el Apartado 3 del artículo 19 del anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación será en forma por renglón.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

El Consejo Escolar San Cayetano puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato se fija en el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía de cumplimiento del contrato será un pagaré y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

14. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos;

CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Corresponde Expediente 115/02/2026

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 03/2026

Siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga.

15. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES / PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los bienes deben ser entregados durante el plazo de 2 (dos) meses consecutivos luego del perfeccionamiento del documento contractual.

16. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.

El proveedor deberá responder en tiempo y forma según las necesidades de cada institución.

17. CONTRAPARTE.

El Consejo Escolar de San Cayetano es responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual.

18. CONTRATO.

Formarán parte del mismo:

- 1) La Ley N° 13.981 y el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
- 3) La oferta.
- 4) La adjudicación.

19. FACTURACIÓN.

La facturación se efectuará en forma mensual por mercadería entregada y aprobada por el responsable del área solicitante. En la facturación se entregará factura original y archivo digital descargado de ARCA y constancia de inscripción de ARCA actualizada (remitidas al correo ce115@abc.gob.ar); remito original y dos copias conformado por el responsable del establecimiento educativo. En las facturas y sus correspondientes remitos deberán indicar: el producto, su característica y la cantidad y del expediente correspondiente.

20. CONDICIÓN DE PAGO.

Dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de factura, sujeto a la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el art 23 del Reglamento de Contrataciones. Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

21. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares, con y sin consulta, que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

22. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

23. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

24. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

La autoridad administrativa es el Consejo Escolar de San Cayetano, quien tiene las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de las empresas que resulten adjudicadas.

Corresponde a Expte. N° 115/02/2026.-
Procedimiento Abreviado N° 03/2026.-
Apertura de ofertas
24/04/2026.-

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN
SAE – RUBRO SIN T.A.C.C. Y DESLACTOSADO

Datos oferente	
Razón social	
CUIT	
Teléfono	
Mail	

ALIMENTOS SIN T.A.C.C.

ÍTEM	ALIMENTO	MARCA 1°	U./GR.	PRECIO U. \$	U./GR.	MARCA 2°	PRECIO U. \$
1	Alfajores sin T.A.C.C.						
2	Cacao ALG						
3	Cereales (copos) sin T.A.C.C.						
4	Dulce de leche ALG						
5	Galletitas de arroz sin T.A.C.C.						
6	Galletitas dulces sin T.A.C.C.						
7	Pan para sándwich sin T.A.C.C.						
8	Pan para hamburguesas sin T.A.C.C.						
9	Pan para panchos sin T.A.C.C.						
10	Pizzetas sin T.A.C.C.						
11	Queso ALG						
12	Snacks sin T.A.C.C.						

ALIMENTOS DESLACTOSADOS

ÍTEM	ALIMENTO	MARCA 1°	U./GR.	PRECIO U. \$	U./GR.	MARCA 2°	PRECIO U. \$
13	Alfajores sin lactosa						

Corresponde a Expte. N° 115/02/2026.-
Procedimiento Abreviado N° 03/2026.-
Apertura de ofertas
24/04/2026.-

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

14	Galletitas dulces sin lactosa						
15	Galletitas saladas sin lactosa						
16	Leche deslactosada						

SON PESOS

*Los valores expresados incluyen IVA.

FIRMA RESPONSABLE